ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO

Es deber de las entidades estatales durante la etapa de planeación realizar el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto de los diferentes procesos de contratación, lo cual para este caso en particular el IDESAN para desarrollo de su objeto requiere contar con el acceso a los servicios de consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento, de calificación de riesgo de los clientes y realizar un análisis del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT de todos sus clientes y así mismo que permita la buenas prácticas de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones adecuadas de sostenibilidad financiera, permitiendo al instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos institucionales.

EL **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN",** con NIT 890.205.565-1, es una entidad descentralizada del orden departamental, clasificado como establecimiento público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, creado la Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza número 008 de 2.017, con la misión de la misión de fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural del Departamento de Santander, a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos, los servicios de capacitación, asesoría interinstitucional y ejecución de proyectos, orientados al desarrollo de los planes, proyectos y programas de inversión social originados en los diversos niveles de la administración pública o privada.

De acuerdo a la actividad del Instituto en su planta administrativa de cargos no cuenta con personal suficiente para apoyar las necesidades que se realizan en la gestión administrativa en el proceso de consulta y reporte al sistema financiero. En aplicación de lo dispuesto por la Ley 1902 de 2018 en su artículo 3°, establece que: (...) Todas las operadoras de libranza sin excepción, registradas y vigiladas, deberán contar con un departamento de riesgo financiero al interior de su organización, por medio del cual adelantarán los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activo que prevenga la participación, uso y manipulación indebida de negocios promovidos bajo el objeto de libranza(...).

Para el desarrollo de su objeto social el IDESAN requiere del acceso a los servicios de recepción de datos, consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento, de calificación de riesgo de los clientes y realizar un análisis del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT de todas sus partes y así mismo que permita las buenas prácticas de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones adecuadas de sostenibilidad financiera, permitiendo al instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos a nivel Departamental.

Así mismo, la Ley 1121 de 2006 en su artículo 20 establece: "Procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas." (...)".

Es así que para la consecución de los fines anteriormente señalados, el Instituto debe contar con un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica que ofrezca soluciones y servicios especializados para gestión de riesgos y la toma de decisiones estratégicas teniendo en cuenta la importancia de los productos a consultar como lo es la información judicial, comercial y financiera de las personas naturales o jurídicas que sean clientes o que vayan a ser clientes del IDESAN, lo cual incluye todos los vínculos que tenga con entidades del sector financiero,

real, solidario y asegurador de conformidad con el Manual de SARLAFT aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2016.

Así mismo con el fin de atender las políticas internas del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, donde se dictan las medidas necesarias en el momento de realizar el debido conocimiento del cliente, previo a la vinculación a la entidad, se hace necesario contratar en conjunto el servicios de Legal Check, el cual permite realizar consultas en diferentes bases de datos en las cuales reportan las consultas asociadas al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo - LAFT a nivel global, dado que IDESAN tiene como obligación la respectiva verificación de estas bases de datos a la hora de vincular un cliente, proveedor, empleado, contratar y/o cualquier parte interesada que realice una operación o transacción con el Instituto. Con la entrada en vigencia de la Ley 526 de 1999, modificada por las Leyes 1121 de 2006, 1621 de 2012 y 1762 de 2015, por la cual se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF– adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito detectar prácticas asociadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y las conductas relacionadas con la defraudación en materia aduanera. Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del sector Hacienda y Crédito Público, dispuso que las entidades públicas y privadas, incluso, las pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas reportar operaciones sospechosas a la UIAF.

Dentro de este contexto el SARLAFT es un sistema de prevención y control para la adecuada gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo que se deberán adoptar unas políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares de cada agente sujeto a vigilancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 287 otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de su interés, así como para el manejo de sus recursos, siempre y cuando se obre conforme a los límites establecidos por la constitución y las normas que regulan especialmente las materias. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. La entidad en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. "artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que serán contradas para la gestión de la entidad.

Conforme a lo anterior el Instituto Financiero parta el Desarrollo de Santander – IDESAN debe desarrollar el presente proceso contractual para cumplir con los requisitos de las normas legales y realizar las respectivas consultas previa a ejecutar celebración y vínculos con clientes personas naturales o jurídicas, lo que implica verificar en una base de datos calificada y que debe ser la encargada de suministrar la información judicial, comercial y financiera a fin de establecer el análisis de riesgo, incluyendo todos los vínculos que tengan con entidades del sector financiero, real, solidario y asegurador.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales tienen el deber de "...hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso..."

Por lo anterior y con fundamento en la necesidad manifestada se recomienda celebrar el presente proceso de selección a fin de contratar el siguiente:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONSULTA, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES O LISTAS DE DATOS EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y REPORTE AL SISTEMA FINANCIERO DE LOS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

ALCANCE DEL OBJETO:

1) TransUnion® actúa de acuerdo con normas constitucionales y legales aplicables, en especial, las que regulan los derechos de Hábeas Data y de Acceso a la Información como la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2) Garantizar el acceso a la información disponible en TransUnion®, de conformidad con la normativa vigente y con el alcance de los servicios contratados.
3) Suministrar el detalle actual e histórico del comportamiento comercial y financiero de las personas naturales o jurídicas que por parte de IDESAN se consulten. Dentro de este detalle se deberán incluir los datos que tiene el cliente con entidades del sector financiero, real solidario y asegurador, con el fin de tener una referencia confiable en cuanto al comportamiento financiero.
4) Resguardar de forma adecuada la información contenida en TransUnion®, evitando su deterioro, pérdida, alteración, modificación o uso no autorizado o fraudulento de los datos registrados.
5) Incorporar las actualizaciones y correcciones de la información que las fuentes reporten.
6) Permitir la consulta del SCORE del cliente de IDESAN, la cual deberá analizar el historial crediticio, el comportamiento de pagos, la tendencia de saldos que evidencie el respectivo riesgo de otorgar un nuevo crédito, el comportamiento rotativo vs el comportamiento transaccional en tarjetas de crédito y el comportamiento de pagos de cada uno de los clientes que se consulta.
7) Permitir el acceder al Visor Judicial el cual recopila toda la información judicial de los titulares, mediante la incorporación de la información financiera reportada, procesos judiciales, listas restrictivas, cámaras de comercio, superintendencia de sociedades entre otras.
8) Permitir acceso a otros servicios y herramientas adicionales, como el análisis de la información relacionada con ingresos y perfiles crediticios (portafolio, utilización y pagos de obligaciones) que permitan inferir la capacidad de endeudamiento de los clientes de IDESAN a partir de la inferencia del ingreso y el cálculo de la carga financiera actual.
9) Suministrar en la consulta, cuando así se requiera el histórico de direcciones, teléfonos, números de celulares, correos electrónicos y la información laboral y de sistema de seguridad social de los clientes de IDESAN, con el fin de agilizar el proceso de verificación de la información y la identidad del cliente, ayuda en los procesos de normalización y seguimiento de cartera que se adelantan en el Instituto, complementa el análisis crediticio y la veracidad de los datos entregados por el titular.
10) Presentar a IDESAN la validez en línea de los números de identificación de los clientes internos y externos, actuales y futuros clientes, con el fin de comprobar la autenticidad de las cédulas de ciudadanía, cédulas de extranjería y números de identificación tributaria (NIT) frente a fuentes de información certificadas, con el fin de aumentar la seguridad y confianza en el proceso de vinculación del cliente con el IDESAN, reducir así mismo el riesgo de suplantación del cliente y finalmente generar un mayor conocimiento del cliente potencial al generar de forma detallada un consolidado de la información del cliente por sectores.
11) Permitir a IDESAN por medio del reporte de información, revisar los mejores perfiles de clientes potenciales para que estos posteriormente sean incluidos en un proceso de estudio de crédito, esto es decir que los pueda clasificar en niveles (categorías) de riesgos que determine el mayor o menor riesgo al otorgar el respectivo crédito.
12) Generar a IDESAN, una validación de perfil crediticio y judicial (procesos civiles, penales, laborales, administrativos, tributarios, disciplinarios, de familia y lavado de activos) de quien solicita un producto o servicio, con el fin de validar la idoneidad de los clientes, proveedores y funcionarios en el ámbito legal y establecer los

controles efectivos en mitigación de riesgos judiciales, financieros, de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) en las operaciones, transacciones, negocios o contratos que realice o pueda realizar IDESAN.

13) Atender las recomendaciones dadas por el IDESAN con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y alcance del objeto contractual.

14) Presentar al supervisor designado del contrato, la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar y acatar las instrucciones del supervisor que durante el desarrollo del contrato se le impartan de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.

15) Obtener de parte del titular de la información, autorización previa, expresa e informada para reportar su información a TransUnion® o para consultarla cuando esto sea requerido por la legislación aplicable.

16) Reportar en los términos y condiciones establecidos en el "Manual Técnico de Reporte" de TransUnion® o el documento que haga sus veces la información relacionada con sus clientes y/o demás personas con las que tenga vínculo. Lo anterior, deberá realizarse en cumplimiento de la legislación aplicable.

17) Garantizar que la información que suministra a TransUnion® sea veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.

18) Conservar debidamente y por el tiempo requerido por la legislación aplicable las autorizaciones de los titulares de la información de forma que pueda acreditar su existencia y allegar evidencia de la misma en un término no superior a dos (2) días, en caso de ser requerida por el titular, por TransUnion® o por cualquier autoridad, aun con posterioridad a la terminación del presente contrato.

19) Certificar semestralmente y/o con la periodicidad que requiera TransUnion®, que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información, de conformidad con lo previsto en la Ley.

20) Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información a TransUnion® y para acceder a la información requerida en virtud del presente contrato. La Entidad será responsable de los costos, disponibilidad, desempeño, redes, servidores y otros dispositivos requeridos para tener acceso a los servicios de TransUnion®.

21) Implementar políticas de seguridad de la información que garanticen el adecuado uso de la información de los titulares, principalmente respecto a los usuarios y claves de consulta generados para acceder a la información que administra TransUnion®. La no observancia de esta obligación constituirá incumplimiento grave al presente contrato.

22) Efectuar, dentro de un término máximo de hasta dos (2) meses contados a partir de la firma del presente contrato, los ajustes técnicos y operativos necesarios para reportar adecuadamente la información de sus clientes.

23) Prestar a TransUnion® toda la colaboración que sea necesaria para la debida atención de los derechos de petición, demandas, recursos, acciones de tutela y, en general, de cualquier acción judicial o extrajudicial en su contra, que se presenten con ocasión de la relación existente entre Las Partes en virtud del presente contrato.

24) Responder ante el titular de la información y/o TransUnion® por los daños y perjuicios que ocasione como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de los deberes u obligaciones a su cargo contenidos en la Ley y en el presente contrato.

25) Pagar a TransUnion®, según sea el caso, dentro de los plazos previstos, las sumas que resulten de la aplicación de las tarifas establecidas para cada uno de los servicios prestados en virtud del presente contrato.

26) Permitir la realización de auditorías y de ser necesario, el acceso a sus instalaciones del personal designado por TransUnion®, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por La Entidad en virtud del presente contrato.

27) Garantizar que sus funcionarios con acceso a la información consultada en TransUnion®, participen en las capacitaciones que imparta TransUnion®.

28) Cumplir con todos los deberes y obligaciones que le impone su calidad de Fuente y Usuario de Información y dar estricto cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y los productos y servicios ofrecidos por TransUnion®, así como de las normas constitucionales y legales

relacionadas, incluyendo las que resulten aplicables para el caso particular de La Entidad como la Ley 1527 de 2012 por ejemplo, y en especial las que regulan el derecho de Hábeas Data y el de Información como la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

29) Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto y del contrato en general. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Está totalmente prohibido a La Entidad:

1) Comercializar, duplicar, total o parcialmente, en medios magnéticos o de cualquier tipo, propios o ajenos, tanto el software, como la información contenida en TransUnion®.
2) Utilizar la información proporcionada por TransUnion® y en general fórmulas, algoritmos, o procedimientos inherentes al negocio de TransUnion®, de cualquier manera, para el desarrollo de productos o servicios para el uso o beneficio de terceros.
3) Utilizar la información de TransUnion® de manera total o parcial, mediante el uso de bases de información, software o aplicativos internos de La Entidad, para gestionar riesgos de terceros.

PERFIL: Persona jurídica especializada en reportes de datos, almacenamiento, análisis y procesamiento de la información financiera, comercial, información crediticia y perfil de riesgo crediticio de personas jurídicas y naturales a nivel nacional, recopilación de datos relevantes sobre historial financiero y crediticio, así como la calificación de confiabilidad de las personas y evaluar su perfil de riesgo, quienes deberán encontrase autorizadas para ejecutar actividades dentro de su objeto contractual y actividad económica la cual deberá enfocarse en el desarrollo de procesamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas o afines.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia en la ejecución de contratos con objeto y alcance del objeto con Personas Públicas o Privadas, para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la prestación del servicio y/o fotocopia de contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE IDESAN:

a) Obtener por parte del titular de la información, autorización escrita para reportar la información o para efectuar consultas, cuando sea requerido por la legislación aplicable, en los términos y condiciones que la misma determine.
b) Reportar a la firma contratista la información relacionada con los clientes, usuarios y/o demás personas con las que tenga vínculo, dentro de la cual se encuentra información financiera, crediticia, comercial de servicios.
c) Conservar debidamente, cuando sea el caso, la información del titular de la información.
d) Certificar que el suministro y/o consulta de la información está debidamente autorizado por el titular de la información de conformidad con lo previsto en la ley.
e) Garantizar que la información que suministra a la firma contratista es veraz, exacta, completa, actualizada, comprobable y comprensible.
f) Disponer de los medios técnicos necesarios para efectuar los reportes de información de los clientes.
g) Implementar mecanismos agiles para la atención de peticiones, consultas, reclamos y novedades que los titulares realicen directamente o por intermedio del contratista
h) Utilizar la información proporcionada por la contratista, única y exclusivamente para administrar y minimizar su propio riesgo, generando en desarrollo de su objeto social, con el fin de obtener elementos de juicio para determinar la conveniencia de establecer o mantener un vínculo contractual de cualquier naturaleza
i) Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas por parte del contratista, para el acceso a los servicios contratados.
j) Designar la persona que estarán a cargo del manejo de la información y comunicar cualquier cambio o incorporación de nuevos funcionarios autorizados.

k) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
l) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el correcto desarrollo del objeto contractual.
m) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago y pagar los honorarios del CONTRATISTA por concepto del desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de la forma de pago.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES O COMPRAS:

Corresponde al código UNSPSC: 84141701 - Servicios de recopilación de información o reporte para créditos empresariales, se encuentra inscrito en el plan anual de compras.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	84	Servicios financieros y de seguros.
FAMILIA	14	Agencias de crédito
CLASE	17	Agencias de crédito comercial
PRODUCTO	01	**Servicios de recopilación de información o reporte para créditos empresariales.**

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El presente documento contempla el requisito previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El sector de servicios financieros que se ubica en el sector terciario o de servicios, abarca las entidades bancarias, las empresas de telefonía, televisión por suscripción y otras empresas, las cuales revisan la que tienen las centrales de riesgo para estudiar la aprobación de algún crédito que se esté solicitando por parte de una entidad y/o empresa, para el caso puntual IDESAN. Las centrales de riesgo son las que almacenan, procesan y suministran la información sobre la forma como las personas y las compañías han cumplido con sus obligaciones en entidades financieras, cooperativas o con almacenes y empresas que venden a crédito, formando así la historia de crédito de una persona natural o jurídica. Una historia que sirve para que las entidades en donde se solicita un crédito puedan decidir en conjunto con otros elementos de información si otorga un crédito o si en un caso puntual prestan sus servicios a esta persona.

En Colombia dos (2) instituciones manejan la información crediticia de las personas jurídicas y naturales y funcionan como una base de datos para el sistema financiero, una de ellas recopila información de la forma como las personas y las compañías han cumplido con sus obligaciones sobre la situación crediticia general e histórica, positiva o negativa de los clientes de cada entidad y que se pone a su servicio, previa autorización escrita y voluntaria del usuario.

Lo que se quiere satisfacer en este proceso es la adquisición de un servicio que le permita a IDESAN, como entidad financiera el acceso a los servicios de consulta y reporte al sistema financiero, que soporten adecuadamente el análisis de riesgo crediticio, de endeudamiento, de riesgo de los clientes y realizar un análisis LAFT de todas sus contrapartes, y así mismo que permita las buenas prácticas de administración crediticia, mitigando los riesgos asociados a esta actividad, ofreciendo condiciones de sostenibilidad financiera, permitiendo al Instituto proyectarse hacia mayores metas y objetivos a nivel Departamental.

79

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Para entender el comportamiento de un conjunto de precios datos respecto del servicio a contratar IDESAN recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición del servicio que permiten describir su comportamiento.

En este sentido:

1) Las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución;
2) Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente,
3) Las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y la identificación de datos atípicos.

Las medidas de tendencia central de precios:

PROMEDIO O MEDIA ARITMÉTICA:

El promedio corresponde a un número representativo de un conjunto de datos o precios, para calcular el promedio o media aritmética de un conjunto de cotizaciones deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de cotizantes. Para la adquisición de impresoras y scanner se buscó empresas legalmente constituidas, con el fin de obtener el sondeo del mercado, precios con IVA e incluye los "Descuentos de Ley", el cual hace parte de este análisis.

COTIZANTE	OBJETO	VALOR OFERTA
TRANSUNION	**OBJETO:** El reporte de consulta de Información Comercial, además de los detalles sobre el titular, integra los productos y variables de crédito que administrados por las entidades afiliadas TransUnion, entre los que se encuentran: Información de la identificación del titular. Resumen del endeudamiento. Información de cuentas corrientes y cuentas de ahorro. Información endeudamiento sector financiero, solidario y asegurador. Información endeudamiento sector real. Huella de consulta de los últimos seis meses. Endeudamiento global - consolidado trimestral. Endeudamiento global - información detallada. Endeudamiento global - actualizaciones. Beneficios: Apoya la toma de decisiones acertadas frente a la asignación crediticia. Incrementa los niveles de confianza en la relación comercial. Reduce el riesgo de crédito. Aumenta el poder de negociación con clientes actuales y potenciales. Uso: Planeación, originación, mantenimiento, cobranzas y recuperación. Canales de consulta: Línea y Batch. PORTAFOLIO SOLUCIONES CON REPORTE Y LEGAL CHECK.	**$8.442.450,00 incluido IVA.**

METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto se tomó la cotización técnico-económica de las empresas TRANSUNION recibida que cumplen con los requerimientos que las normas establecen para entidades financieras, con base en las cuales se llevó a cabo análisis de los valores totales incluido el IVA, calculando a los precios el promedio aritmético y la desviación estándar para determinar el rango de los precios techo y piso, con los cuales se estableció que se

tienen valores razonables y acertados para el presente estudio de mercado, definiendo el presupuesto promedio oficial del proceso de selección.

NOMBRE COTIZANTE	VALOR DE COTIZACIÓN
TRANSUNION	$ 8.442.450,00
TOTAL DE SUMATORIA	**$ 8.442.450,00**

Para lo cual resulta se realiza el proceso de establecer la media aritmética procediendo a establecer el valor promedio de las cotizaciones presentadas arrojando el siguiente:

SUMATORIA DE COTIZACIONES	NÚMERO DE COTIZANTES	VALOR PROMEDIO DE COTIZACIONES
$ 8.442.450,00	1	**$ 8.442.450,00**

No se presentaron otras cotizaciones.

PRESUPUESTO:

El presente proceso de selección establece que el Instituto cuenta con presupuesto de **$ 10.000.000,00,** el cual se tendrá en cuenta para el proceso de expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

FORMA DE PAGO:

Se pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes de la fecha de firma del acta de inicio.

PLAZO:

Hasta 18 de diciembre de 2026.

EXPERIENCIA:

Acreditar experiencia en la ejecución de contratos con objeto y alcance del objeto con Personas Públicas o Privadas, para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la prestación del servicio y/o fotocopia de contratos.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Calle 48 No. 27– A – 48 de Bucaramanga (Santander).

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE: Persona jurídica especializada en reportes de información financiera, comercial y perfil de riesgo crediticio de personas jurídicas y naturales a nivel nacional, deberá encontrarse autorizada para ejecutar actividades dentro de su objeto contractual deberá enfocarse en el desarrollo de procesamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

ASPECTOS FINANCIEROS: El IDESAN analizó dos (2) aspectos fundamentales en el estudio de la demanda y la oferta dentro de los cuales se realizó la solicitud de cotizaciones para establecer el precio promedio. Con el fin de

establecer el valor del presupuesto oficinal dentro del presente proceso de contratación, por lo cual se realizó la verificación en las carpetas de archivo de IDESAN de procesos contractuales ejecutados por parte de IDESAN, durante las dos (2) últimas vigencias, con objetos similares al presente encontrando lo relacionado a continuación:

HISTÓRICO EN CONTRATACIÓN EN IDESAN			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**VIGENCIA**	**OBJETO**	**VALOR**
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, PROCESAMIENTO, REPORTE Y ADMINISTRACION DE DATOS DE LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN'.	$7.967.536,00
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	2024	EL CONTRATISTA DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE SE OBLIGA CON EL IDESAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECEPCION, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACION DE DATOS PARA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACION REFERENTE AL COMPORTAMIENTO COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.	$8.010.000,00

Se solicitaron cotización a personas jurídicas que prestan los servicios de recepción de datos, consultas y reportes a los diferentes sistemas, a quienes se les solicitó cotizar el valor de la prestación del servicio del siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONSULTA, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES O LISTAS DE DATOS EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y REPORTE AL SISTEMA FINANCIERO DE LOS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.**

De igual forma se solicitó a los posibles proponentes tener en cuenta la necesidad de IDESAN en cuanto al tipo de información que como Instituto se requiere dado el manejo de clientes Internos y externos actuales y posibles, de la siguiente manera:

CENTRALES DE RIESGO
Permitir las consultas y reportes a nivel nacional de la historia crediticia en el sector real, financiero, solidario y asegurador, resumen de endeudamiento global y consolidado, información de cuentas corrientes y de ahorros, huella de consultas de los últimos seis (6) meses de los clientes del Instituto en las bases de datos especializadas en el tema y de manera virtual en la establecida por el Contratista, por medio de usuarios y contraseñas asignadas al IDESAN que deberá garantizar su funcionamiento las 24 horas del día.
Permitir las consultas a nivel nacional de la historia judicial de los clientes del Instituto, cantidad de procesos que tiene un titular como demandado y/o demandante, ciudad, despacho, estado y cuantía de cada uno de los procesos, todas estas consultas deberán poderse realizar de manera virtual en la plataforma establecida por el

Contratista, por medio de usuarios y contraseñas asignados al IDESAN que garantizara su funcionamiento 24 horas al día.

PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo Colombia Compra para la administración de riesgos para el Proceso de contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	PARTICIPACIÓN
ECONOMICO	Corresponde a aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros o la estimación inadecuada de los costos.	Bajo	Bajo	De acuerdo al valor total asignado al contrato.	25%
OPERACIONAL	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras, así como el Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas.	Bajo	Bajo	De acuerdo al valor total asignado al contrato.	25%
CALIDAD	Falta de calidad en la prestación del servicio.	Medio	Medio	De acuerdo al valor total asignado al contrato.	25%
TECNOLOGICO	Corresponde a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.	Medio	Medio	De acuerdo al valor total asignado al contrato.	25%

Para dar cumplimiento a lo anterior el funcionario encargado de la Oficina Asesora Comercial del Instituto recomienda iniciar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de ejecutar el **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CONSULTA, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES O LISTAS DE DATOS EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN Y REPORTE AL SISTEMA FINANCIERO DE LOS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.**

Se firma en Bucaramanga, enero 13 de 2026.

HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ
Profesional Universitario Planeación e Inventarios

REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES Y ECONÓMICOS: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES / AREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA